

Distr.
RESTRINGIDA
E/CEPAL/R.284
6 de agosto de 1981
ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

REGIMEN PROMOCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
EXPORTACIONES DE BOLIVIA ■/

■/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción
de Exportaciones.

81-8-1690

I. FINANCIAMIENTO

1. Antecedentes

Decreto Ley Nº 07254, de 21 de junio de 1965, que autoriza al Banco Central de Bolivia a crear y administrar una línea de crédito para el financiamiento de exportaciones no tradicionales.

2. Cuerpo Legal Vigente

Resolución de Directorio del Banco Central Nº 4 700 (14.VIII.75) que homologa el Decreto Ley 07254.

Resoluciones 184/76 (19.IV.76); 350/79 (9.VIII.79); y, 79/81 (25.II.81).

3. Objetivos

Impulsar la expansión y diversificación de las exportaciones no tradicionales.

Impulsar la ocupación y el crecimiento del Producto Interno Bruto, mediante exportación de productos que tengan mayor valor agregado.

4. Instrumentación de operaciones

El Banco Central ha establecido una línea de crédito para fomento de las exportaciones no tradicionales.

El Banco otorga créditos a través de los intermediarios financieros. Además, en el caso de empresas estatales, financia directamente al exportador.

También el Banco otorga líneas de créditos a entidades o empresas del exterior con el objeto que sean aplicados a la adquisición de productos bolivianos de exportación no tradicional.

Las operaciones se realizan previa solicitud del exportador y aprobación del Banco Central (Departamento Financiero), caso a caso, de acuerdo al Reglamento y Comité de créditos.

5. Postembarque

a) Operaciones elegibles

Bienes de exportación no tradicional. (Se entiende que no son elegibles: minerales; metales; petróleo, gas y sus derivados básicos: gasolina, kerosene y demás carburantes.)

b) Recursos

Banco Central, sin límite determinado

c) Cobertura

El 80% del valor de la exportación

d) Plazos

Hasta 180 días, renovable por otros 180 días, como máximo.

e) Tasa de interés

10% de interés anual. (El Banco Central cobra 7% al intermediario financiero y éste se queda con 3% del interés cobrado al exportador.).

/ Los créditos

Los créditos son en dólares.

- f) Garantías
Letras de cambio, pagarés, contrato de crédito u otro documento solicitado por el intermediario al vendedor.

6. Preembarque

- a) Operaciones elegibles
Acopio, preparación o fabricación de productos no tradicionales a exportar.
- b) Recursos
Banco Central, sin límite determinado
- c) Requisitos
Solicitud al intermediario y contrato de compraventa, carta de crédito u otro documento que asegure venta en firme.
- d) Cobertura
80% del valor fob de la exportación. (El 64% es cubierto por el Banco Central y el 16% es cubierto por el banco intermediario.).
- e) Plazos
Hasta 180 días, prorrogable por 90 días adicionales.
- f) Tasa de interés
12% anual. (El Banco Central cobra 8% al intermediario financiero y éste se queda con el de la tasa cobrada al exportador). Los créditos son en dólares.

7. Instituciones que participan

El Banco Central de Bolivia, es el organismo responsable de aplicar el régimen de financiamiento, especialmente a través de su Departamento Financiero. Además, existe un Comité de Créditos -interno del Banco- el cual evalúa las solicitudes y las aprueba o rechaza. Los intermediarios financieros autorizados para operar el régimen de financiamiento son los bancos comerciales.

II. REGIMEN DE SEGURO DE CREDITOS A LAS EXPORTACIONES

No hay.